

NORMAS DE TRABAJO SEGURO: PROCEDIMIENTO DE ADECUACIÓN /CAMBIO DE PUESTO DE TRABAJO EN TRABAJADORAS EMBARAZADAS, PARTO RECIENTE Y EN PERIODO DE LACTANCIA NATURAL. Nº 20

(Art. 18 Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales. Deber de información)

INTRODUCCIÓN

A través de esta ficha de Información se quiere proporcionar la pauta de actuación a las trabajadoras embarazadas, parto reciente o en periodo de lactancia natural **de hijo menor de nueve meses** que soliciten una adecuación, cambio de puesto o en su defecto la declaración de riesgo durante el embarazo o durante la lactancia.



Es importante recordar que el embarazo no constituye, en si mismo, una situación de enfermedad.

DEFINICIONES

Adecuación puesto de trabajo: Procedimiento resultado de las modificaciones o cambios en las condiciones de un puesto de trabajo, orientadas a evitar o minimizar los riesgos que puedan afectar a la seguridad y salud del trabajador.



Riesgo por embarazo o lactancia: Se considera cuando la trabajadora en situación de embarazo, maternidad biológica o lactancia natural, esté expuesta a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de la trabajadora, del feto o del lactante, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo, recogido en la evaluación de riesgos y que no pueda efectuarse una adaptación del puesto o cambio del mismo por otro sin riesgo conocido en estas situaciones.

PROCEDIMIENTO

El procedimiento se iniciará cuando una trabajadora comunique que está embarazada, en situación de parto reciente o en periodo de lactancia natural, para que se valore si por el desempeño de su puesto de trabajo puede estar expuesta a cualquier riesgo nocivo para su salud, la del feto o la del recién nacido.

Se deberá presentar el “Modelo de solicitud de valoración para procedimiento de adecuación/cambio de puesto en trabajadoras embarazadas, en situación de parto reciente o periodo de lactancia natural” en la Gerencia a la que pertenezca la trabajadora.

Desde el Servicio de Personal de cada Gerencia se trasladará en 48 horas, la solicitud de la trabajadora al Área Sanitaria de a la Unidad del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (USPRL) a la que se encuentre adscrita, para su valoración.

1. Actuación de la Unidad del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Cuando el Área Sanitaria de la USPRL reciba la solicitud actuará del siguiente modo:

Vigilancia de la Salud

Se citará a la trabajadora para realización de Examen de Salud en el plazo máximo de tres días hábiles indicándole la documentación que debe aportar. Se solicitará Informe al Área Técnica con los riesgos del puesto de la trabajadora.



Área Técnica del Servicio de Prevención.

Remisión al Área Sanitaria del informe con Evaluación de riesgos del puesto de la trabajadora.



Emisión de Informe

En base a los resultados de la Vigilancia de la Salud, y documentación recibida, se emitirá informe donde se harán constar la necesidad de medidas de adaptación, protección y prevención oportunas, reordenando, evitando, minimizando y/o limitando funciones. En el caso de no existir riesgo se emitirá informe de aptitud para el puesto de trabajo.



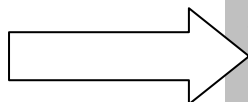
El Informe de adecuación/cambio de puesto del Médico del Trabajo de la USPRL será enviado a la Dirección Gerencia.

2. Actuación de la Dirección.

El Servicio de Personal de la Gerencia, en el caso de que se recomiende adecuación o cambio de puesto de trabajo, en coordinación con la Dirección correspondiente, deberá estudiar las distintas posibilidades para dar cumplimiento a las medidas propuestas, conforme al art. 26 de de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, siguiendo los pasos descritos a continuación:

1º Adecuación de las condiciones del puesto de trabajo.

Si no fuera suficiente o posible:

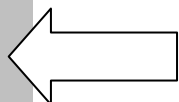


2º Cambio de puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado.

Si no fuera suficiente o posible:

4º La trabajadora podrá optar a solicitar al INSS/Mutua, la **suspensión de contrato por riesgo durante el embarazo o lactancia natural.**

Si no fuera suficiente o posible:



3º Cambio a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

La Resolución que se adopte será comunicada a la USPRL y al Comité de Seguridad y Salud.

Recibí

Nombre y apellidos:.....Firma

Fecha:.....